

Reglamento de Evaluación y Promoción

Enseñanza Básica según decreto exento N° 511/97
Enseñanza Media según decretos exentos N° 112/99 y N° 83/01

The British School tiene como misión “formar personas creativas, orientadas al desarrollo de la sociedad magallánica y conscientes de su participación en la comunidad global, basados en la fe cristiana, la calidad académica y el bilingüismo”.

Su proyecto educativo, complementa los requisitos de los Planes y Programas Nacionales con los programas del Bachillerato Internacional (IB). Los alumnos del colegio acceden a los programas IB, de acuerdo a los niveles educativos. El objetivo de esta fusión es preparar a los estudiantes para ser ciudadanos del mundo y aprendices de por vida, que valoren tanto la cultura propia como las de otros grupos humanos y que, especialmente, sean capaces de enfocar las distintas realidades desde variadas perspectivas.

El objetivo de este reglamento es presentar la forma en que este establecimiento educacional evalúa los distintos niveles de desarrollo que paulatinamente va alcanzando cada estudiante a lo largo de su vida escolar.

Para evaluar el desarrollo integral de los estudiantes, The British School ha adoptado los estándares internacionales establecidos por el Bachillerato Internacional. Estos estándares se definen en cada asignatura, de cada nivel, por Criterios de Evaluación preestablecidos por los programas del IB. Cada criterio internacional está diseñado para evaluar el desarrollo de competencias, por lo tanto, no se contraponen de manera alguna con los contenidos conceptuales de nuestros programas nacionales. De esta forma, se evalúa la capacidad de los estudiantes de realizar las acciones necesarias para resolver situaciones contextualizadas dentro del marco de contenidos conceptuales nacionales o, si es posible, más allá de este marco conceptual.

En el documento “Evaluación para el Aprendizaje” (Mineduc 2006), se establecen los principios que sustentan la evaluación por criterios preestablecidos. Entre ellos, se menciona que “los estudiantes deben comprender y tener la oportunidad para adueñarse de los objetivos con los cuales estarán trabajando” y “comprender las expectativas del profesor o profesora a través de información que éste provea acerca de los criterios que utilizará para juzgar su desempeño”. Además, se especifica que “los criterios de evaluación definen niveles de logro y su uso debe servir como desafío a los alumnos y alumnas”.

Finalmente, se señala que “el docente debe proveer a los alumnos y alumnas información acerca de su desempeño en términos de los criterios previamente establecidos y conocidos por ellos”.

Para el Bachillerato Internacional (2008), el propósito más importante de la evaluación es apoyar y estimular el aprendizaje del alumno y esta se debe realizar por medio de criterios preestablecidos que definan claramente los distintos niveles de logro posibles, para que el estudiante pueda plantearse metas y reflexionar sobre la forma de mejorar su propio desempeño.

Ambas instituciones están de acuerdo en que “la autoevaluación y coevaluación deben realizarse con criterios preestablecidos. Si no es así, la validez de la autoevaluación y la coevaluación es dudosa, porque diferentes individuos en forma natural juzgan de acuerdo a criterios que les son propios y personales” (Mineduc 2006).

Disposiciones Generales del Reglamento de Evaluación y Promoción

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán a todos los estudiantes desde Primer Año de la Enseñanza Básica hasta Cuarto Año de la Enseñanza Media en “The British School”, Punta Arenas. Se basan en la flexibilidad y autonomía que otorgan los Decretos Exentos 511/97, 112/99 y 83/01 del Ministerio de Educación a los establecimientos educacionales.

Artículo 2: Los estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales en cuanto a los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura.

Artículo 3: La evaluación se orientará a obtener información de todo el desarrollo de las competencias de los estudiantes, tanto diagnóstica, formativa, y sumativa, ya sea en forma individual, grupal, bipersonal, autoevaluación, coevaluación y contempla la evaluación diferenciada que permita atender a todos los estudiantes, en forma temporal y/o permanente.

Artículo 4: El Rector del Colegio, o quien lo subrogue, resolverá en consideración a informes técnico/pedagógicos y de profesionales idóneos, cuando el caso lo requiera, sobre la exención de una asignatura a aquel estudiante que presente dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo justificado.

Artículo 5: La información sobre el quehacer escolar de los estudiantes se dará a conocer a los apoderados y estudiantes mediante entrevistas, información en intranet, informes parciales y finales de rendimiento e informes de personalidad basados en el perfil de la comunidad educativa.

Las Evaluaciones:

Artículo 1: Los estudiantes serán evaluados trimestralmente en todas las asignaturas del respectivo plan de estudio, aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 2: Se hará entrega al apoderado de dos informes de rendimiento en cada trimestre, que contendrán información relacionada con los criterios de evaluación preestablecidos en cada asignatura.

Artículo 3: Las estrategias de evaluación serán de diversa índole. Todas las asignaturas y niveles son calificados a través de niveles de logro. En nuestra intranet se encuentran publicados a disposición de alumnos, padres y profesores los Criterios de Evaluación en todos los niveles y en todas las asignaturas. Los apoderados poseen clave para acceder a esta información para cada uno de sus hijos. Se evaluará el progreso de los estudiantes en todas las distintas asignaturas y actividades que estimulen el desarrollo de habilidades de comunicación, investigación, pensamiento, sociales y de autogestión.

Al diseñar las tareas de evaluación sumativa, los profesores definirán los criterios a evaluar y los comunicarán los estudiantes antes de iniciar el trabajo. Todos los criterios serán evaluados al menos dos veces a lo largo del año escolar.

Artículo 4: Los actos de deshonestidad, como el plagio, son contrarios al perfil del estudiante del establecimiento. Se procederá de acuerdo a lo establecido en la Política de Probidad Académica del colegio.

De las Calificaciones :

Artículo 1: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones, de los estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término de cada trimestre y del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal con aproximación, considerando la centésima igual o superior a 0.05.

Artículo 2: En cada trimestre, los estudiantes obtendrán una calificación en la escala de 1.0 a 7.0, la cual será producto de numerosas evaluaciones por criterios realizadas en forma continua durante el periodo. Para obtener esta calificación, los profesores sumarán el nivel obtenido en cada uno de los criterios de evaluación de la asignatura. A esta suma se le denominará “puntaje obtenido”. Se calculará la calificación del periodo considerando el “puntaje obtenido” y el “puntaje ideal” (suma de los niveles máximos posibles en los criterios de evaluación).

En caso de haberse evaluado el criterio más de una vez, el docente definirá el nivel más representativo del desempeño del estudiante durante el periodo.

Artículo 3: La calificación final de los estudiantes en las diferentes asignaturas corresponderá al promedio aritmético de los 3 trimestres, con aproximación, considerando la centésima igual o superior a 0.05.

Artículo 4: La estandarización de la evaluación contempla que los profesores que trabajan en forma paralela deben ponerse de acuerdo en las condiciones específicas que debe cumplir una tarea para cada criterio. También los profesores de una misma asignatura deben compartir e intercambiar sus tareas de evaluación para definir la progresión de actividades y determinar lo que es necesario alcanzar, en los diferentes niveles de logro, en cada nivel educativo.

Por lo menos dos veces en el año, los profesores que enseñan la misma asignatura deberán revisar y calificar trabajos previamente evaluados por otro profesor. Ante cualquier diferencia, los docentes deberán discutir y consensuar el nivel de logro final. Esta actividad de estandarización de la evaluación deberá ser planificada y consignada en las actas de reunión semanal de asignatura o nivel.

En el caso de los Proyectos Personales, una vez evaluado por el supervisor, cada proyecto será moderado por una comisión de docentes, los que determinarán la evaluación definitiva.

Artículo 5: Evaluación formativa

La evaluación formativa es concebida como cualquier acción que permita al docente y al estudiante obtener información acerca de los niveles de logro alcanzados en relación a los objetivos, en cualquier momento del proceso, previo a la evaluación sumativa.

La información obtenida durante la evaluación formativa se utiliza para tomar conciencia de los avances y necesidades de los estudiantes, lo que constituye la base para la toma de decisiones y planificación de acciones futuras.

La información de los avances de los estudiantes puede ser obtenida de diferentes maneras, dependiendo de la asignatura, objetivos, habilidades y conocimientos que se están trabajando. Por ejemplo, pueden utilizarse registros anecdóticos, listas de cotejo, discusiones plenarias, actividades de ejercitación de una habilidad específica, entrevistas tripartitas con los padres, coevaluación, autoevaluación, entre otras.

La evaluación formativa se utiliza en todas las unidades de aprendizaje, al menos una vez antes de cada evaluación sumativa.

Artículo 6: Evaluación sumativa:

La evaluación sumativa se concibe como aquella que permite determinar el nivel de logro alcanzado por un estudiante en relación a los criterios de evaluación.

Toda evaluación sumativa debe ir precedida por alguna forma de evaluación formativa que permita al docente y al estudiante tomar conciencia, tanto de los avances alcanzados, como de las necesidades existentes para poder realizar la tarea sumativa de manera exitosa.

Las tareas sumativas se evaluarán utilizando los criterios de evaluación de cada asignatura. Cada criterio de evaluación se utilizará al menos una vez por trimestre, incluyendo todos sus aspectos.

En el Programa del Diploma, los criterios específicos de las tareas de evaluación interna deberán ser evaluados al menos un vez durante el programa.

De los informes de evaluación

Artículo 1: El colegio comunicará a los padres los logros de sus hijos en entrevistas con los profesores de asignatura y mediante informes formales. Los informes se enviarán a través de una plataforma digital seis veces al año, siendo tres de ellos informes finales del periodo (trimestre) y los otros tres serán informes parciales de cada trimestre.

Artículo 2: Cada profesor de asignatura registrará los niveles de logro obtenidos por los estudiantes en los criterios de la disciplina. Para obtener la calificación del período, los docentes sumarán los niveles de logro de todos los criterios y esta suma será transformada en una calificación nacional, en escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 3: A mitad de cada trimestre se emitirá un informe parcial que contendrá información de algunos criterios evaluados hasta ese momento y una calificación nacional provisoria, la que cambiará cuando se terminen de evaluar todos los criterios al finalizar el trimestre.

Artículo 4: La evaluación de los proyectos especiales de cada programa se informará al final del año escolar. En el PEP se informará a los padres sobre los logros en relación a los objetivos de la Exposición. En el PAI y en el Programa del Diploma se les informará el nivel de logro obtenido en relación a los criterios de evaluación del Proyecto Comunitario, Proyecto Personal o Monografía, según corresponda.

Promoción y Certificación

Artículo 1: Los estudiantes que hayan reprobado tres asignaturas al final del proceso académico automáticamente repiten de curso.

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas. No obstante, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentra la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Matemática, los estudiantes de III y IV Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Artículo 2: Para los efectos de la promoción escolar las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0

Artículo 3: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas Religión, Consejo de Curso y de Orientación, no incidirán en su promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. Los logros alcanzados por los estudiantes en las asignaturas mencionadas se evalúan en conceptos.

Artículo 4: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual escolar. No obstante, el rector podrá autorizar la promoción de un estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 5: El Rector o quien lo subrogue, asesorado por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, así como también aquellas no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción dentro del ámbito que le corresponde.

Repitencias y bajo rendimiento:

Artículo 1. Alumnos con rendimiento bajo 5.0.

Los padres de alumnos con calificación bajo 5.0 en alguna disciplina serán citados a entrevista por el profesor de la asignatura, al final del primer y segundo trimestre

Artículo 2. Alumnos con peligro de repitencia.

Los padres cuyos hijos, al final de un trimestre, estén en riesgo de repitencia, serán citados a entrevista personal por el tutor, para que tomen conocimiento de la situación.

Pruebas especiales

Artículo 1: Al finalizar los tres trimestres, todos los alumnos que obtengan calificación final inferior a 4.0 tienen derecho a rendir pruebas especiales. Estas pruebas especiales se aplicarán en días determinados previamente en el calendario escolar.

Artículo 2: Los alumnos serán citados a rendir pruebas especiales, indicando día, hora y temario. En caso de no presentarse a rendir la prueba en el horario citado, el estudiante conservará la calificación final obtenida en la asignatura

Artículo 3: La calificación máxima de la prueba especial será de 4.0 y reemplazará al promedio obtenido anteriormente en la asignatura.

Evaluaciones internacionales

Artículo 1: Evaluación electrónica del PAI

El colegio utiliza la evaluación electrónica del PAI para obtener retroalimentación sobre la implementación del programa. Para esto, la institución selecciona un grupo de alumnos que participarán en cada signatura. Sin perjuicio de lo anterior, una familia puede solicitar al colegio inscribir a su hijo para rendir la evaluación electrónica del PAI, asumiendo los gastos que ello implica.

Durante el segundo semestre de Primero Medio, se comunicará las fechas de los exámenes a los padres de los alumnos seleccionados. Los padres firmarán un compromiso de participación antes de que el colegio matricule a sus hijos. Los exámenes se rendirán durante mayo del Segundo Medio y los resultados se informarán en agosto del mismo año.

Artículo 2: Exámenes del Programa del Diploma

Los alumnos matriculados para rendir los exámenes del Programa del Diploma serán denominados en adelante “candidatos”. Para ser candidato, un estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado al menos desde Segundo Medio en el colegio, o haber cursado el Programa en otro colegio IB. En ambos casos el estudiante debe haber completado los dos años académicos del Programa del Diploma.
- Haber cumplido con los plazos de entrega de trabajos establecidos en el calendario del Programa.
- No tener promedios deficientes, inferiores a 4.0 en ninguna asignatura.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los estudiantes de Cuarto Medio serán matriculados para rendir un examen de Inglés del Programa del Diploma, ya sea Lengua y Literatura o Adquisición de Lengua. El colegio utiliza estos exámenes para certificar el nivel de competencia lingüística alcanzada por los estudiantes.

Durante el segundo semestre de Tercero Medio, se comunicará las fechas de los exámenes a los padres de los candidatos. Los padres firmarán un compromiso de participación antes de que el colegio matricule a sus hijos. Los exámenes se rendirán durante mayo del Cuarto Medio y los resultados se informarán en julio del mismo año.

Artículo 3: Comunicación de los resultados

Los resultados obtenidos por los estudiantes de Segundo Medio en la evaluación electrónica del PAI y en el Proyecto Personal se informarán por escrito a cada alumno durante la primera quincena del mes de agosto. Los certificados oficiales de resultados de la evaluación electrónica del PAI se entregarán durante el mes de octubre, en ceremonia especial, con participación de los padres. Los certificados oficiales de los alumnos que solo realizan el proyecto personal se entregarán a los apoderados junto con los informes finales del año escolar, en el mes de diciembre.

Los resultados obtenidos por los estudiantes de Cuarto Medio en los exámenes del Programa del Diploma se informarán por escrito a cada alumno durante el mes de julio. Los certificados oficiales de todos los candidatos se entregarán durante la ceremonia de Licenciatura de Cuarto Medio, en el mes de diciembre.

De las disposiciones finales

Este reglamento tiene vigencia para el año lectivo en curso y será revisado periódicamente por el consejo de profesores. Para esto se considerará que este

documento esté en concordancia con las características y necesidades de los estudiantes y que promueva efectivamente un enfoque de la evaluación como instancia de aprendizaje.

Este reglamento será publicado en la plataforma virtual del establecimiento.

Alejandra Barrios
Rectora

FUENTES

* Ministerio de Educación (2006) Evaluación Para el Aprendizaje: Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor, Unidad de Curriculum y Evaluación, Imprenta Litografía Valente, Santiago de Chile

* Bachillerato Internacional (2008) El Programa de los Años Intermedios: de los principios a la práctica (versión en español del documento “MYP: From Principles into Practice”), Cardiff, Wales, Reino Unido (Sitio web: <http://www.ibo.org>)